

# El Telégrafo



AÑO VIII - NUM. 1,111

Director y Redactor-FLORENCO SÁNCHEZ

Administrador--J. R. GOROSTIZAGA

## EL TELÉFONO

Mercedes, Julio 16 de 1898

## TELEGRAMAS

### La guerra hispano americana

MADRID, 13 (Vía Londres)—Sin noticias directas de Cuba y Manila.

Telegramas del enemigo, fechados ayer en Washington, dicen que rindióse Santiago, sin especificar condiciones.

Otras posteriores desmienten categoríicamente esta noticia.

El gobierno la desmiente también.

NUEVA YORK, 13—Acaba de recibirse un telegrama comunicando que los españoles han enviado apresuradamente 6000 hombres de refuerzo a Holguín, temiendo que los norteamericanos, después de apoderarse de Santiago, marchen sobre la plaza, cuya guarnición es insuficiente para resistir con éxito a un ataque en regla.

HABANA, 13—El vomito negro ha aparecido con fuerza en Playa del Este.

Se han establecido cuarentenas rigurosas alrededor para evitar la infección.

LONDRES, 13—Un despacho recibido esta tarde Playa del Este desmiente el rumor de la rendición ó evacuación de Santiago de Cuba por los españoles.

Se sabe, al contrario, que el general Toral continúa realizando allí con toda actividad nuevas obras de defensa y que las lluvias torrenciales caídas en estos últimos días en todas esa región han venido a dificultar las operaciones de los norteamericanos, poniendo las rutas y caminos absolutamente impracticables.

WASHINGTON, 13—Se asegura aquí que los Estados Unidos piden como mínimo para la celebración de la paz con España la evacuación de Cuba y Puerto Rico, y se agrega que se opondrán resueltamente a cesar la lucha, si las bases de las negociaciones que proponga aquella nación no están de acuerdo con esa cláusula.

HONG-KONG, 13—Telegrafian de Manila que los insurrectos han ocupado Subic y han atacado a Malete y otros puntos del archipiélago.

Según ese despacho, la rebelión cunde en todo él.

NUEVA YORK, 13—Anuncian a última hora de Santiago de Cuba que el general Shafter ha tenido hoy una entrevista con el general Toral, a consecuencia de la cual prorrogó el armisticio hasta mañana jueves a medio día.

El mismo despacho agrega que debido a los malos caminos es absolutamente imposible por ahora transportar los gruesos cañones de sitio de que dispone el general Shafter.

MADRID, 14—Sagasta declara inadmisibles las condiciones de paz que exigen los Estados Unidos. Los diarios de esta mañana atribuyen esas condiciones a McKinley.

El ministro de Marina, Sr. Audón, confirma que la escuadra Watson navega con rumbo a España.

Tenemos movimientos carlistas.

## DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL

### ÚLTIMAS NOTICIAS DE LA GUERRA

MADRID, 14—Los resultados del ataque llevado a Santiago por mar y por tierra no son muy favorables.

El bombardeo de la escuadra no ha causado efecto.

Las incisantes lluvias por otra parte impiden la continuación de los combates por tierra. La fiebre amarilla diezma las fuerzas de Schaffer.

MADRID, 5—El *Heraldo* publicó anoche en edición extraordinaria la noticia de la rendición de Santiago de Cuba.

Treinta y dos mil españoles se entregaron según sus noticias.

### De Montevideo

Julio 14—El ministro de la guerra general Gregorio Castro será nombrado

miembro del Supremo Tribunal Militar. Lo reemplazará posiblemente el general Nicomedes Castro, actual Jefe de Estado Mayor.

El general Salvador Tajes sustituirá a este último.

—El jefe del 1º. de Cazadores en su parte elogia la conducta del comandante Gregorio Lamas y del consejero Semblat que acompañaron heroicamente la acción de ese cuerpo.

—Los ayudantes del Estado Mayor fueron ascendidos al grado inmediato superior.

—El Dr. Fries y Antonio Bachini se han constituido en protectores de los emigrados. Han conseguido ya que el general Roca los invite a todos a un té que se celebrará en su casa.

El mayor Isasmendi concluyó su llootto explicando los sucesos del 4.

El general Levalle ministro de la guerra argentina, visitó hoy a los deportados. Estos le dijeron que hoy publicarían el acta manifiesta labrada la noche de la revolución restablecimiento de la Asamblea como primera medida. También le dijeron que Souberan y Bouquet figuraban en el complot.

—Acaba de extallar una revolución en Entre-Ríos. El Gobernador que está en Paraná ha enviado fuerzas a Victoria, Tala, Nogoyá y Gualeguaychú donde los revolucionarios han combatido tomando las comisarías y posesionándose de los trenes. Témese que de un momento a otro se produzca la sublevación en Paraná.

Los jefes del movimiento son los doctores Lanzenzin, Salas Hernández, Churrarin Soler e Irazusta, radicales, nacionales y militares.

Julio 15—El Presidente en un mensaje pide venir al Consejo de Estado para nombrar miembro del Supremo Tribunal Militar de Apelaciones al Ministro de la Guerra General Gregorio Castro. El actual Jefe de E. M. pasará a sustituir a este en la cartera de la guerra nombrándose en su reemplazo al General Salvador Tajes.

—Siguieron adelante los sumarios que se levantan en los cuarteles sublevados.

—La asociación de la prensa hará un buen obsequio al Consejero García y Santos que luchó por la rebaja del impuesto de prensa.

—El Dr. Antonio W. Parsons, fué reducido a prisión por insultar a los Tribunales.

—A noche se produjo una pequeña alarma; hubo acuartelamientos movimientos de tropas etc. Ignoró las causas.

Los deportados en Buenos Aires menos García y Estevan fueron invitados con un té en casa del general Roca. No se habló absolutamente nada de los sucesos pasados.

—Parece que no salieron muy satisfechos de la fiesta.

—Los tujistas y peristas prometieron su apoyo a Cuestas.

—Partes del gobernador de Entre Ríos dan la revolución por sofocar aun cuando algunas importantes fuerzas no se han rendido.

Julio 15—Acaban de ser separados todos los oficiales de las artillerías que resultaron comprometidos, del sumario que se les levantó.

—Están presos en la jefatura el coronel Sandoval y el mayor Araujo.

—Parece que Salvador Tajes acepta la Jefatura de E. M. pero con la condición de que se cambie ministerio.

Certificados por Marzo 88.50  
Id. Febrero 90  
" Octubre 98  
" Enero 91  
Oro 276.

## LA INSCRIPCION

Gran número de ciudadanos y entre ellos muchos correligionarios han ido dejando para los últimos días la tarea de inscribirse en los Registros, por efecto de la tradicional pereza criolla de que hablamos en uno de nuestros artículos anteriores.

Hoy los apremia el escaso tiempo de que se dispone para cumplir con esa práctica republicana, y todos concurren a los registros parroquiales y a los Juzgados, en demanda de los justificativos de identidad exigidos por la ley. Como es natural se tropieza con algunas dificultades para obtener rápidamente esos documentos y no será extraño que llegue el último domingo de este mes fecha en que vence el término de inscripción y queden muchos ciudadanos habi-

les, que habrían podido contribuir al desarrollo del proceso electoral que comienza, inutilizados para ejercitar sus derechos.

Sería bien triste el espectáculo, y si tuvieramos que deslindar responsabilidades a nadie más culpabilizarnos que a esos ciudadanos, que a pesar de las comunicaciones de toda la prensa, de las exhortaciones de las autoridades partidarias, de la predica individual, se han dejado llevar por su idiosincrasia tradicionalmente apática, al extremo de devolver sus deberes cívicos más elementales.

Los más acreedores a estas reclamaciones serían nuestros correligionarios políticos.

El partido nacional que fundó esta situación, prometedora de un futuro no lejano de bienestar político y económico, iniciando y dirigiendo la valiente reacción armada de 1897, que tuvo por consecuencia la caída del vergonzoso dominio del colectivismo, está en el deber de llevar la obra hasta el fin, y a eso ha tendido toda la tarea de sus hombres dirigentes.

Su apoyo al golpe de estado del que fué único árbitro, el sacrificio patriótico que hizo de sus derechos indiscutibles para facilitar la consumación del acuerdo de los partidos, los trabajos de sus estudiantas en el Consejo de Estado a los cuales debemos la sanción de una Ley de Registro Civil casi una perfecta; su marcha política serena y alineada son la prueba más evidente de que sus gestiones se encaminan patriéticamente en ese sentido.

En la lucha electoral que comenzará en breve debe mantener influencia decisiva si quiere ser coherente con su conducta y si sabe velar por sus intereses.

Tiene ya señalado su puesto en la futura asamblea por el acuerdo electoral; pero necesita conquistar en las luchas del comicio con sus propios elementos, importantes si de combate q'le han de servir de fuerte apoyo para su acción futura.

En la elección de Juntas debe poner de manifiesto sus elementos y recuperar los puestos que les corresponden en el gobierno local en lucha franca y leal. Ese es uno de los factores más importantes de nuestro mecanismo administrativo.

Hasta ahora, debido a los desacarados procedimientos del marcianaje electoral nuestro partido no ha tenido en el manejo de los intereses departamentales la participación principal que corresponde a su proporción numérica y a su representación social.

Por otra parte las municipalidades han desempeñado por efecto de la desorganización en que hemos vivido, funciones que no eran de su incumbencia, convertidas en corporaciones políticas, y no podían atender a las necesidades públicas con el celo y la diligencia debidas.

Si lleva el partido Nacional por el triunfo en las urnas sus hombres principales a la administración municipal, como los llevará teniendo como tiene mayoría de elementos de lucha, se acabarán esas prácticas humorales, por que su programa es de honestidad y de labor ordenada y proficia. Para ello es necesario prepararse. La lucha no va a ser fácil. Tenemos q' combatir y vencer un enemigo fuerte, mas que por su número por las ventajas de su posiciónes oficiales y eso no lo conseguiremos con deseos sino con mucha buena voluntad y mucho trabajo. Es necesario que cada uno arme su contingente a la obra que ha de ser para todos.

El tiempo material que nos queda para llenar la función preparatoria que nos dará derechos para luchar en los comicios, es escaso como decimos mas arriba y hay que aprovecharlo bien. Inscríbanse los que puedan, y tengan tiempo, que coadyuvarán a la acción del Partido encaminada al bien común, a la felicidad de la patria.

## La renuncia del doctor Blanco

Señor vice presidente del Consejo de Estado.—Mi intervención para poner término inmediato al movimiento armado que se produjo el día 4 del corriente y las medidas adoptadas posteriormente, por graves que sean los motivos que las expliquen y la causa que las origina, me inhabilitan para continuar en la presidencia del consejo de estado yengo, en consecuencia, a hacer renuncia

de ese cargo, conjuntamente con el de miembro del mismo consejo.

Saludo al señor vice-presidente con toda consideración.—Juan C. Blanco, —Montevideo, Julio 6 de 1898.

Comisión de Peticiones.—Honorable Consejo de Estado—El doctor don Juan Carlos Blanco presenta renuncia de presidente y miembro del honorable consejo de estado.

Vuestra comisión de peticiones antes de dictaminar en esta renuncia, nombró de su seno dos de sus miembros, para que se apersonaran al doctor Blanco, con el objeto de conocer su determinación en el caso de que ella aconsejara a V. H. el rechazo de su renuncia, habiendo manifestado aquél que insistía por el momento en su presentación.

Ahora bien, honorable consejo: dados los términos en que está concebida la renuncia del doctor don Juan Carlos Blanco y su insistencia en mantenerla; siendo por otra parte de suma urgencia que la presidencia de este alto cuerpo, en las actuales circunstancias, no permanezca por mucho tiempo acéfala, vuestro comisión de peticiones lamenta verse en el caso de aconsejar a V. H. la aceptación de aquella renuncia; tanto más, cuanto que por ella se priva el consejo de estado, del valioso concurso de este desgraciado sucesor de muertes voluntarias, por que las personas que han atentado contra su vida son conocidas en nuestra sociedad, produciendo esos hechos la natural y siguiente consternación.

Si es exacta la observación estadística que atribuye la mayor ó menor cantidad de suicidios al grado mayor ó menor también de adelanto y población en las capitales, la nuestra puede darse por satisfecha, pues es sorprendente el número de casos que tienen por teatro a Montevideo. Es difícil averiguar las causas de esta lamentable enfermedad; pero sea ellas cuales fueren, es bien cierto que dejan en el ánimo impresión dolorosa y nunca favorable al estado de nuestra felicidad social.

No es del caso echarse a filosofar en presencia del fenómeno que nos vemos precisados a apuntar como digno de mencion; pero si la propaganda padiéria contribuir en algo para animar ese férreo de desesperación personal que conduce a las extremas resoluciones, claro está que condenaríamos el furor suicida despertado entre nosotros con acentuación marcada. No es nuestra ciudad de las más felices. Habría parcialidad indiscutible considerarla como una sucursal del paraíso, según lo han pretendido en éxtasis patrióticos mas de uno entre nuestros poetas de imaginación; pero tampoco es esto un infierno que deba engendrar tanta afición a abandonarlo definitivamente apelando al recurso supremo de un tiro de revólver ó de una dosis de veneno.

Además menester hacer notar q'en estos días los sucesos de esta índole q'hacían producir no fueron motivados directamente por la miseria ó por esas causas materiales insuperables que producen tantas victimas en el seno de las grandes capitales donde hay muchos hogares abandonados e infinitad de familias en ruina.—Generalmente—aparte de impulsos morales hereditarios—los suicidios obedecen a esas razones frente a las cuales no se discute el problema de la vida. Aquí felizmente, puede establecerse que la extraña manía de que nos ocupamos tiene más bien sus raíces en los dominios de la pura trátesis.

Si que importe el menor juicio particular referente a tal ó cual hecho determinado, sería lícito pasar por alto suicidios como los del comandante de la nave de guerra española Almirante Oquendo; pero no los arrebatos que á diario conducen a muchas personas hasta la supresión de su vida por incidentes de mayor ó menor cuantía en la lucha por la existencia. Si a veces el valor, como en el caso de los militares exaltados por la dignidad de su rango y por el ardor patriótico, consiste en hacer tabla rasa de la vida y sus informes buscando en el sacrificio personal una gloria nueva que la ingratitud de los que miran las cosas de lejos suele no reconocer en la derrota;—otras en cambio, la fortaleza y la energía, la decisión y la virilidad inanitamente luciendo con la desgracia, ingeniéndose frente a ella con el mismo arrojo que se despliega ante un enemigo cualquiera. Rendirse al dolor es como capitular en la batalla; es peor todavía: es ser vencido con la agravante de que quien se mata, según la frase espiritualista, olvida que da muerte á un hombre cuya

Señor Director de *El Telégrafo*.

La Dirección General de Correos y Telégrafos ha obtenido del Superior Gobierno la modificación del Reglamento respectivo en la parte que se refiere a la intervención del personal de las Oficinas de Correos y Rentas en el servicio telegráfico. Por la nueva disposición se prohíbe á los Administradores Departamentales y Jefes de Sucursal se enteren del contenido de los telegramas y se responsabiliza á los telegrafistas por el secreto de las comunicaciones. Con esta medida se subsana una falta de que adolecia el Telégrafo Nacional mejorándose en consecuencia su servicio. Agrádece y saluda.

Jefe del Telégrafo Nacional.—Montevideo.

## UNA BUENA DISPOSICIÓN

Muy buena es la medida adoptada por la Dirección General de Correos de que instruye el siguiente telegrama:

Señor Director de *El Telégrafo*.

La Dirección General de Correos y Telégrafos ha obtenido del Superior Gobierno la modificación del Reglamento respectivo en la parte que se refiere a la intervención del personal de las Oficinas de Correos y Rentas en el servicio telegráfico. Por la nueva disposición se prohíbe á los Administradores Departamentales y Jefes de Sucursal se enteren del contenido de los telegramas y se responsabiliza á los telegrafistas por el secreto de las comunicaciones. Con esta medida se subsana una falta de que adolecia el Telégrafo Nacional mejorándose en consecuencia su servicio. Agrádece y saluda.

Jefe del Telégrafo Nacional.—Montevideo.

## Abuso incalificable

Nicolás Pasillio un gringo viejo, que desde hace mucho tiempo recorre todos los días las calles de Mercedes ganándose la vida con la venta de gallinas y huevos, estuvo ayer en nuestra imprenta lloroso y aliviado, á duros cuenta de un incalificable atentado de que era víctima.

Se trata de lo siguiente:

Hará unos ocho días, Nicolás iba con sus canastas al brazo preguntando sus mercaderías, cuando al pasar frente a la Jefatura lo atajó el empleado de la misma Sr. Real del Pinto, que es la vez revisador de impuestos.

—Su patente?—le

# TIENDA NIEVA

CALLE COLÓN 154 (AL LADO DEL CASINO)

Participa a mi numerosa clientela y al público en general que acaso el lugar de la capital con un expediente surtido de

TIENDA, MERCERIA Y ROTERIA

propone para la estación, do invierno el cual, por su variedad y buen gusto así como por la inmediatez de las preciosas, crea que llamarla la tienda

EXCEPCIONAL SURTIDO

en capas y cueros de piel para señoras y señores, desde el precio de 24 reales hasta el de 20 pesos.

PERFUMERIA

En este ramo podemos articular de las más más acreditadas inglesas y francesas.

BAZAR

En objetos de fantasía para regalos, la Tienda Nueva es la casa que ofrece más y más, teniendo de estos artículos que más exposición que ofrecemos a precios equitativos.

Nº 1—Esta casa para facilitar y aumentar la venta de las maquinillas de afeitar, y de acuerdo con la fábrica que las fabrica como más, las dejamos a la venta a precios más baratos, así es que ya lo saben acudir por nos, y ricos a la Tienda Nueva donde podrán hacer de una buena máquina y pagarla casi sin reír.

Ernesto Gutiérrez.

Existencia no le pertenece y cuya integridad debe ser librada a la sujeción de su propio destino.

## NOTAS SOCIALES

Se encuentran en esta ciudad el miércoles el caballero Eduardo Cumplido y su distinguida esposa. Los saludamos.

Noticias recibidas de Buenos Aires, nos hacen saber que el jueves último siguió de Buenos Aires para la capital de la República el Sr. Manuel Herrera y Cruzel, con su distinguida esposa.

La gentil pareja pasará en Montevideo hasta completar el tiempo que ha destinado para la gira del pincer, regresando después esta ciudad Marcial Larroza de Miller.

Lo deseamos una pronta mejoría.

Ayer debió haberse embarcado en Montevideo con destino a Europa el acreditado Prelistro Juan P. Rodríguez.

La ausencia del Padre Rodríguez duró algunos meses.

La última palabra de la elegancia en materia de modas excentradas en Nueva York, entre novios, es un anillo de compromiso que forma de pulsera se lleva en el tobillo, como signo de amoroso esclavitud.

Según la fortuna del novio esta tobillera es de oro o de plata, bastando holgada para que pueda fácilmente quitarse la media, sin tener que abrir la tobillera que es cerrada por un candado cuja llave guarda el novio.

El colmo del chiste de las americanas es luciendo, al mismo tiempo que las lujosas enaguas de seda con enciñas, la brillante tobillera, que es una viva ingeniosa manera de hacer comprender a los amantes del *flirt* el *grilete* dorado, que más tarde arrastrará.

La crónica mundana americana no dice si el futuro esposo está, particularmente obligado a pasar este nuevo anillo de compromiso de prometida.

El cronista contestaría de muy buena gana a las reflexiones que *Strongilus* hace en *El Diario* de ayer acerca de los misticos ambulantes que andan por esas calles de Dios fastidiando al prójimo, pero no quiere quitarle ese derecho justísimo así incógnita colaboradora *Ortiga*, directamente aludida.

Queda pues a la espera del desquite, que ha de ser interesantísimo como todo lo que sale de su bien tallada pluma.

## Politeama Colón

Interpretada como Vds podrán imaginarse resultó *Patrón* estrenada el jueves en el Politeama.

Gracias a Burela que estuvo hecho un artísten, el público no se durmió en la mitad del espectáculo.

La concurrencia fué numerosa notándose la presencia de muchos residentes franceses.

Hay hoy función. Ignoramos lo que se da por no haber recibido aun los programas.

## El impuesto á la prensa

El poder ejecutivo ha promulgado la ley de impuesto á la prensa, como podrá verse por el decreto que va á continuación.

El Consejo de Estado, en ejercicio de sus funciones del Poder Legislativo—

Decreto 1º. Los impresos de cuyo trámite se haga cargo el Correo en todo el territorio de la República pagarán medio céntimo por cada ejemplar de fracción menor, sea ó no ejemplar derivado, y sea que su destinatario se encuentre dentro ó fuera del perímetro fijado por el Correo para el reparto á su servicio.

Art. 2º. Las empresas de publicidad que garantan á la Administración de Correos, podrán optar por el pago quincenal de fracción, computándose las reacciones, á cuyo efecto recibirán una

libreta en que diariamente la oficina cargará el peso de los impresos que reiman.

Art. 3º. Comuníquese, etc. Sesión del H. Consejo de Estado en Montevideo, á 8 de Julio de 1893.—José L. Terra.—V. Presidente.—Manuel García Santos.—Secretario. Redactor.

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Júlio 9 de 1893

Cumplase, acócese recibo, comuníquese, ofícese a insertarse en el Boletín N.º CUESTAS.—EDUARDO MAC.—EACHEN.

## Un remate importante

Los precios de hoy fueron:

PARA ASTA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA SALADERO

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA EL INTERIOR

Vacas s. 11.

15 CARGA

Llegada por el Triton.

De Montevideo para los Sres. J.

Comple, 1.º y 2.º mercaderías.

Para M. Acuña, 2.º bullo almacén.

Para Romeo, 1.º c. zapatería, 1

largo cueros, 1.º bolsa aserrín.

Para L. De la Rosa, 3 c.ns, cigarriera, 1 banal id.

Llegada por el Comercio.

De Montevideo para C. Giuzzio, 2

cascos vino.

Para M. Pujado, 3 bullos confitería.

Para José Lingiuri, 30 bullos almacén.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA FABRICA

Vacas s. 11.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 18

Vacas s. 13 1/2-21, s. 23 5, 16 1/2 y

11 3/4.

PARA LA FABRICA

Novillos s. 15 1/2

Vacas s. 13 1/2 y 11 1/4.

PARA LA F

## Remate Almoneda

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Eduardo Brito del Pino (hijo) se hace saber al público: que el día 30 del corriente a las 8 p. m. y en las puertas de este Juzgado el martillero público Don Enrique Schueizer, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno y edificio en el constituido situado en la planta urbana de esta Ciudad, perteneciente a la sucesión de Doña Petrona Martínez (h) Saura, constando de cuarenta y dos metros veinte centímetros de frente a la Cráte Alzaga, por cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros a la de Bequelo, forma una estension superficial de mil novecientos sesenta metros diez y nueve decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: al Norte, perfil Sur de la Calle Alzaga; al Sur, sucesión, y al Oeste, perfil Este de la Calle Bequelo. El edificio consta de cuatro habitaciones y una cocina, y su tasada juntamente con el terreno en setecientos cuarenta pesos setenta centesimos.

Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de su tasación y que el mejor postor en el acto de aceptarse su puja consignará el diez por ciento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

—Mercedes, Julio 9 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

**Edicto**— Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Eduardo Brito del Pino (hijo) se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de D. JOSEFA UBIRIA DE UBIRIA, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideran con derechos a los bienes sucesorios, a fin de que con los oportunos justificativos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, Julio 9 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Jl. 12—30 ds.

**Edicto**— Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber al público: que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de Dn. CARLOS CARBALLAL, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes sucesorios a fin de que con los comprobantes respectivos, concurren ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, Julio 9 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Jl. 2—30 ds.

**Edicto**— Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Eduardo Brito del Pino (hijo), hace saber al público: que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de MARIA CABRERA DE LUSARDO, llamándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideran con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento a fin de que con los oportunos justificativos, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, Junio 30 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Jl. 2—30 ds.

**Edicto**— Por disposición del señor Juez L. Departamental Dr. Dn. Domingo J. Pitamiglio, se hace saber al público que Dn. JOSE ANTONIO URQUIOLA se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia, por habersele extraviado o perdido la primera, de una escritura que en primero de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro y por ante el Escribano Dn. Juan A. Míguez, le otorgó don Manuel Mariano D'Acosta, —por la que le vendió un terreno de chacra compuesto de diez y seis cuadras, siendo sus límites los siguientes: por el Norte, con el cedente señor D'Acosta; por el Sur, con doña María Roselló; por el Este con don Andrés Larraburu y al Oeste don Luis Larre.—Mercedes Junio 16 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Jl. 25—30 ds.

**Edicto**— Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental de Río Negro Dr. Justo Reyes encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público: que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de Dn. VICENTE A. MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideran con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, a fin de que con los recaudos pertinentes, concurren ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, Junio 15 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Jn. 18—30 ds.

## Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo) se cita llama emplaza a los herederos ausentes de Juan Sapin a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos testamentarios del referido causante dentro

del despacho de este Juzgado en virtud de licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pio Giménez, solicitando la rectificación de la partida que a continuación se transcribe:—Faustino Arrospide, Cura Vicario de la Parroquia de Nuestra Señora de Mercedes. Certifica:—que en el libro cuarto de Matrimonios y al folio cuatrocientos se registra la partida del tenor siguiente:—El veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Yo el infrascripto Cura Vicario de la Parroquia de Nuestra Señora de Mercedes, corridas las tres proclamas y practicadas las diligencias necesarias, según prescribe el Ritual Romano y no habiendo resultado, impedimento alguno, el Teniente Cura don Jonquín Gutiérrez Builla, autorizó el matrimonio que por palabras de presencia contrajo don Juan Pio Herrera, viudo, del país, e hijo legítimo de Matías Herrera e Isabel Giménez; con Salvador Cano, hija natural de don José Cano y de doña Eduviges Benavidez, del país, soltera; fueron testigos José Cano y Ana Prado.—Y para que conste lo firmo.—José Letamendi—Concuerda con el original que conste y a ruego de parte interesada expidió el presente que firmo y sello.—En la ciudad de Mercedes a trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Faustino Arrospide.—Hay un sellón.—El escrito en que se solicita la rectificación de la partida que se ha transscripto dice así: Señor Juez Letrado Departamental—Juan Pio Giménez, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó núm. 161, a V. S. en la mejor forma, digo:—Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 72, 73 y siguientes de la Ley del Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, vengo a pronover y promover desde luego la acción que corresponde para obtener la rectificación de la partida parroquial de matrimonio que acompaña.—Fundó esta acción en los siguientes hechos: 1º que en la partida de la referencia se establece erróneamente que soy hijo legítimo de Matías Herrera e Isabel Giménez,—hecho ese que no es cierto, puesto que solo soy hijo de esta última y es debido a esa circunstancia que llevó el apellido de mi finada madre doña Isabel Giménez, es el que he usado siempre en todos los actos civiles que he celebrado. 2º que por el mismo error que dejó mencionado, también se establece indebidamente en la referida partida que sea yo Juan Pio Herrera,—cuando en realidad siempre se me conoció y se me conoce por Juan Pio Giménez, y 3º que habiendo notado esos errores en mi partida de nacimiento, y a fin de evitar los perjuicios que de ellos puedan soñar envenirse, me veo en la necesidad de solicitar su enmienda por los medios legales que me acuerda la ley.—La prueba de los hechos relacionados la constituye la partida de la referencia y la información que ofrezco desde luego de los testigos y testigos don Vicente Muela y don Almaviz Alzabar, los cuales presentaré oportunamente a la Oficina Actuaría, para que declaren, bajo de juramento, al tenor del siguiente interrogatorio:

1º Serán preguntados al tenor del art. 388 del Código de Procedimiento Civil. 2º Digan si saben y les consta que yo no soy hijo de matrimonio, por ser ese hecho de notoriedad pública.—3º Digan si saben y les consta que los declarantes siempre me conocieron por Juan Pio Giménez; de cuyos nombre y apellido hace uso constantemente en todos los actos civiles que he celebrado. 4º Dáran razón Por tanto:—A V. S. suplico, que habiéndome por presentado con la expresa la partida, quiera proveer en el sentido indicado, previa audiencia del Ministerio Fiscal.—Será justicia etc.—A ruego de don Juan Pio Giménez por no saber escribir, Enrique Steyres.—Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta y días, a efecto de que si alguien se creyera asistido con algún derecho a contradecir esta rectificación, se presente ante este Juzgado con los justificativos del caso y dentro del término señalado.—Mercedes, Junio 16 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Jn. 25—30 ds.

**Rectificación de Partida**  
De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Justo Reyes, encargado interinamente

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio.—Mercedes, Abril 26 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

M. 5—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental Dr. Eduardo Brito del Pino (hijo) se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de DON JUAN BAUTISTA LARRATEGUY, a fin de que aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a los bienes sucesorios, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Marzo 16 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Marzo 17—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental Dr. Eduardo Brito del Pino (hijo) se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de DON JUAN BAUTISTA LARRATEGUY, a fin de que aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a los bienes sucesorios, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Marzo 16 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44. Ag. 26.

**Edicto**— Por disposición de S. el Juez Ldo. Departamental doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testada de D. SANTIAGO BRITOS, emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los bienes sucesorios, para que comparezcan a deducirlos en forma, antes este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Marzo 11 de 1898.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Marzo 15—90 ds.

V. N. 44